

9/1/20



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 19/01/2009		ORIGINADO EN: Sto Domingo.	
PROCESO No. 618-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: INTERACCIÓN			
ACCIONANTE: Delegación Provincial Electoral de Sto. Dgo. de Los Bachi las		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Vallejo Pera Jorge		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: DRA. XIMENA ENDARA O.		SECRETARIO RELATOR: DRA. SANDRA MELO M	
OBSERVACIONES:			

Handwritten signature or initials in the top right corner.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

DIRECCIÓN GENERAL

OFICIO CIRCULAR No. DPSDT-DE-0460-2009
Santo Domingo de los Colorados , Junio 22 del 2009

Dra.
Tania Arias
PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

Reciba un atento y cordial saludo.

Adjunto a la presente sírvase encontrar copias certificadas por la Policía Nacional de las Boletas informativas emitidas a los sujetos infractores, tal como lo determina el procedimiento.

Informo a usted para fines consiguientes.

Atentamente

Handwritten signature of Lcdo. Luis Reyes A.

Lcdo. Luis Reyes A.
DIRECTOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA
"SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"**

**PRIMER DISTRITO
PLAZA DE SANTO DOMINGO**

Santo Domingo de los Tsáchilas, martes, 16 de junio de 2009.
Oficio Nro. 209-83-P3-CP23-SDT.

Señor.

Lcdo. Luis Reyes Arteaga

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente muy respetuosamente, me permito hacer llegar a usted, un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

El motivo del presente es para hacer llegar usted todas las Boletas Informativas que no se ocuparon en las Elecciones de los Parlamentarios Andinos, de igual forma remito copias certificadas de las Boletas entregadas a los ciudadanos que incurrieron en las infracciones por ley seca.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD.

Dr. Wagner Patricio Altamirano V.

Teniente Coronel de Policía de E.M

JEFE DE LA GESTIÓN DE OPERACIONES DEL CP-23 SDT.

WPA/pa.-

Adjunto lo indicado.





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00171



En la provincia de STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS, ciudad de(l) SANTO DOMO, parroquia "Bougel", el día de hoy 14.06.2009 a las 16.00 se hace conocer a SEÑOR: VALLEJO HERRERA JORGE ROMAN con C. C. No. 171091215-3, con dirección domiciliaria en LOS "UNIFICADOS", con teléfono convencional número 2706101, celular número NO TIENE, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☐ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento; de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de STO. DOMO, provincia de(l) LOS TSACHILAS los 14 días del mes de 06 del año 2009.

CERTIFICO
QUE LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES FIEL A SU ORIGINAL

HORA: 15:00
FECHA: 2009-06-16

Dra. Candra Melo Marín P-3 09-23

SECRETARÍA RELATORA

Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, etc.

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

[Handwritten signature]

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las doce horas y cincuenta minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE STO. DOMINGO DE LOS TSACHILAS en contra de VALLEJO MERA JORGE, en: 2 foja(s), adjunta una boleta informativa.- CERTIFICO.

[Handwritten signature]
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0618.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.

[Handwritten signature]
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en cuatro fojas. Certifico.-

Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 618-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR JORGE ROLANDO VALLEJO MERA, POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

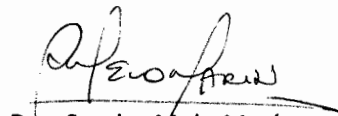
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 16 de septiembre del 2009.- Las 09H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 618-2009, el mismo que contiene, entre otros documentos, copia certificada de la boleta informativa No. 00171 del Tribunal Contencioso Electoral de 14 de junio del 2009 las 16H00, suscrita por el Sargento de Policía Carlos Garcés y entregada al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA**, portador de la cédula de ciudadanía No. 171091215-3 por presuntamente ingresar al recinto electoral y sufragar en notorio estado de embriaguez, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 160 literal d) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... d) El que ingresare al recinto electoral o se presentare a votar en notorio estado de embriaguez...*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA** en el sector "Los Unificados" de la parroquia Bamboli, del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día martes 6 de octubre del 2009 a las 15H00 la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicadas en la calle Julio Bermeo, entre Colonos y Abraham Calazacón de la ciudad de Santo Domingo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor **JORGE ROLANDO VALLEJO MERA** que conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Camilo Guerra en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y

Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Sargento de Policía Carlos Garcés, responsable de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Santo Domingo de los Tsáchilas No. 23 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Sargento de Policía Carlos Garcés, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín en calidad de Secretaria Relatora Encargada de este Despacho.- **OCTAVO.-** Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y publíquese en la página web de este Tribunal.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 16 de septiembre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

